



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Restitución de bien inmueble 730264089001-2021-00003-00

La demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por YHON ROBINSON PALMA REINOSO y AMPARO REINOSO MORENO, a través de apoderado judicial, en contra de ALEX FERNANDO BARRERO BALTAN y GERARDO RODRÍGUEZ ROJAS, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 390 y 384 del Código General del Proceso; por lo tanto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por YHON ROBINSON PALMA REINOSO y AMPARO REINOSO MORENO, en contra de ALEX FERNANDO BARRERO BALTAN y GERARDO RODRÍGUEZ ROJAS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal sumario, conforme a lo establecido en el numeral 9º del canon 384 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código general del Proceso y las demás normas concordantes del Decreto Legislativo 806 de 2020. Advirtiéndoseles que no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquella.

CUARTO: Previo a resolver acerca de la solicitud de medidas cautelares sobre bienes de los demandados, requiérase a la parte demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cuantía estimada en la demanda, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, conforme ordena el inciso tercero del numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONÓZCASE al doctor NELSON FABIÁN RAMOS DÁVILA, como apoderado judicial de YHON ROBINSON PALMA REINOSO y AMPARO REINOSO MORENO, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11a59305eebdcaa7050ee6a952a17c5dd98cede2b87a8ef9c9102166fcb52a  
68**

Documento generado en 01/02/2021 01:24:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**